



**TRABAJANDO
PARA USTED**

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS
LOCALIDADES ENTRE LA SECRETARÍA
REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO DE ARICA Y
PARINACOTA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CAMARONES DE
15 DE JULIO DE 2026, PARA EL
PROYECTO DE DISEÑO MEJORAMIENTO
ESPACIO MULTIPROPÓSITO TALTAPE
CÓDIGO BIP 40072111.
Arica, 28 agosto 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 380

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El decreto N° 39 (V. y U.) de 23 de julio de 2015 que reglamenta programa de pequeñas localidades
6. La resolución exenta N° 412 de 20 de octubre de 2022 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que selecciona sistema de localidades de Camarones – Taltape - Maquita y el sistema Codpa – Guañacagua – Chitita, para intervención del programa para pequeñas localidades de conformidad al decreto N°39 de 2015 y res. ex. N°1024 de 2022.
7. La resolución exenta N° 531 de 29 de noviembre de 2022 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota que aprueba el convenio de cooperación del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones, para el sistema de localidades de Camarones-Taltape-Maquita.
8. La resolución exenta N° 559 de 12 de diciembre de 2022 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota aprueba convenio ad-referéndum de implementación primer año programa para pequeñas localidades, Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota con la Ilustre Municipalidad de Camarones para el sistema de localidades Camarones, Taltape, Maquita.
9. La resolución exenta N° 515 de 6 de diciembre de 2024 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota aprueba modificación convenio de implementación programa para pequeñas localidades entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Camarones
10. El convenio de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 15 de julio de 2026, para el proyecto de diseño “Mejoramiento espacio multipropósito Taltape” código BIP: 40072111.
11. La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
12. Las facultades que me otorga el decreto supremo N° 46 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. El convenio de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 15 de julio de 2026, para el proyecto de diseño “Mejoramiento espacio multipropósito Taltape” código BIP: 40072111.
2. La naturaleza ad-referendum de referido convenio de colaboración, hace necesaria su aprobación mediante la presente resolución para su validez y eficacia.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos del Programa para Pequeñas Localidades entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Camarones de 15 de julio de 2026, para el proyecto de diseño “Mejoramiento espacio multipropósito Taltape” código BIP: 40072111, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
ENTRE
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**

PROYECTO DE DISEÑO “MEJORAMIENTO ESPACIO MULTIPROPÓSITO TALTAPE” CÓDIGO BIP: 40072111

En Arica, a 15 días del mes de Junio 2026, la **SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. 61.979.070-7, en adelante el “**SEREMI MINVU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**”, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Francisco Meza Hernández**, cédula nacional de identidad N° 13.211.802-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N° 266, comuna de Arica; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o la “**ENTIDAD RECEPTORA**”, representada según se acreditará por su alcalde don **Cristian Zavala Soto**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.414.181-6 ambos domiciliados, para estos efectos en calle Avanzada Cuya S/N, comuna de Camarones, quienes expresan que han acordado el siguiente convenio de transferencias de recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de su Secretaría Regional Ministerial, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un plan de desarrollo de la localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°39 (V. y U.) de 2015, que Reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un plan de desarrollo de la localidad, el que determina una cartera de proyectos para ésta, en base a la vocación y el potencial de desarrollo de cada localidad y el conocimiento de los gobiernos locales. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar, a partir de un enfoque territorial, la propuesta de una imagen objetivo a corto, mediano y largo plazo con el fin de potenciar el desarrollo local (económico, social y cultural) de las localidades en beneficio directo de sus habitantes.

Este plan busca alcanzar la integralidad de la intervención en el territorio, apoyándose en la coordinación y la gestión intersectorial que se requiere, permitiendo orientar las decisiones y acciones del gobierno local para abordar el territorio de manera de potenciar su vocación, generando nuevas oportunidades de desarrollo y para cuya elaboración, ejecución e implementación se hace imprescindible contar con la participación y colaboración de la comunidad y los actores relevantes de la localidad.

Para efectos del Programa, se entenderá como “Pequeña Localidad” a aquellos asentamientos urbanos y/o rurales que sean centros proveedores de servicios educación –nivel básico– y de salud –servicio de atención permanente–, de hasta 20.000 habitantes.

Asimismo, se entenderá por “Sistema de Localidades” para efectos de este programa, aquellos asentamientos, de dos o más localidades, que comparten un mismo desarrollo productivo o vocación, cuya suma total de habitantes no supere los 20.000 y, en la medida que al menos una de ellas, cuente con provisión de servicios de educación y de salud.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en particular, a la Partida 18 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), Capítulo 01, Programa 04 (Recuperación de Barrios), faculta al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a ejecutar los recursos del Subtítulo 33 de inversión mediante la suscripción de convenios de transferencia con las Municipalidades. Esta disposición permite financiar el Programa para Pequeñas Localidades a través de convenios que establecen el Plan de Desarrollo de la localidad y las obras a ejecutar.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

En este contexto, la MUNICIPALIDAD, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

TERCERO: En el año 2022, a través de la resolución exenta N°1024, de V. y U., del 12 de agosto del 2022 y sus modificaciones, se llamó a la formulación de propuestas para el programa Pequeñas Localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama; Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Ñuble; Biobío, la Araucanía, Los Lagos, Los Ríos; Aysén y Magallanes y de la Antártica Chilena. La SEREMI, a través de resolución exenta N°412, de fecha 20 de octubre de 2022, la SEREMI seleccionó al Sistema de Localidades: Camarones – Maquita – Taltape; de la comuna de Camarones, en la Región de Arica y Parinacota, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N°39 (V. y U.), de 2015; iniciándose gestiones administrativas de firma de convenios de cooperación e implementación entre los distintos interesados.

CUARTO: En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Camarones, con fecha 22 de noviembre de 2022, aprobado mediante resolución exenta N°531 del 29 de noviembre 2022, y el Convenio de Implementación suscrito entre la SEREMI de V. y U. y la Ilustre Municipalidad de Camarones aprobado para el primer año mediante la resolución exenta N°559 del 12 de diciembre de 2022, y la Resolución Exenta N°515 del 6 de diciembre de 2024, que aprueba modificación de implementación plurianual del Programa para Pequeñas Localidades entre SEREMI de V. y U. y la Ilustre Municipalidad de Camarones, y sus modificaciones; es necesario realizar la transferencia de recursos desde esta SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota a la Ilustre Municipalidad de Camarones, lo que permitirá desarrollar estratégicamente, las carteras de proyectos priorizadas en el Plan del Sistema Camarones – Maquita – Taltape.

QUINTO: En el marco del Plan para el Desarrollo de la localidad, aprobado mediante resolución exenta SEREMI N°330 de fecha 30 de agosto del 2024, en el contexto del componente urbano, se priorizó entre las propuestas la iniciativa denominada **“MEJORAMIENTO ESPACIO MULTIPROPÓSITO TALTAPE, COMUNA DE CAMARONES”**. Una vez aprobado el Plan de Desarrollo se inició la etapa de implementación, que tiene como objeto ejecutar los planes de trabajo en los ámbitos urbano, habitacional y multisectorial.

En atención a los antecedentes relativos a la iniciativa de inversión antes indicada, se deja constancia de que la misma cuenta con la aprobación técnica de los antecedentes y documentación exigida para su presentación en la etapa de Diseño, otorgada por el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota. Asimismo, la iniciativa fue objeto de revisión por parte de la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAN) del Municipio de Camarones, lo que permitió la formulación de la correspondiente ficha de inversión en el Sistema Nacional de Inversiones, bajo el código BIP 40072111-0.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con fecha 17 de noviembre de 2025, emitió recomendación satisfactoria, habilitando la solicitud de identificación presupuestaria para el ejercicio 2026, correspondiente a la etapa de diseño del proyecto denominado **“Mejoramiento Espacio Multipropósito Taltape, Comuna de Camarones”**.

Los antecedentes técnicos que respaldan la iniciativa se encuentran contenidos en la Ficha IDI actualizada al año 2026 (Anexo 1), identificada con el código BIP 40072111-0, así como en el documento resumen denominado “Perfil Ejecutivo”, el cual forma parte de los Términos de Referencia de la iniciativa. Dicho documento fue elaborado por el Equipo Regional de Pequeñas Localidades, en conjunto con el Equipo de Estudio de Proyectos del SERVIU y en coordinación con la SECPLAN del Municipio de Camarones.

Estos antecedentes fueron remitidos mediante informe técnico de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por la Encargada Regional del Programa Pequeñas Localidades de la SEREMI, doña Renata Herrera Ferrufino, en el cual se singulariza la iniciativa conforme al siguiente resumen:

LOCALIDAD O SISTEMA	COMUNA	NOMBRE	TIPO DE INVERSIÓN	MONTO TOTAL INVERSIÓN (\$)	MONTO CUOTA (\$) AÑO 2026
Camarones - Taltape - Maquita	Camarones	Mejoramiento Espacio Multipropósito Taltape	Consultoría de Diseño	\$115.862.450	\$115.862.450

Los conceptos de gastos financiables serán para asignación en consultorías y gastos administrativos como indica la ficha de inversión vinculada con la iniciativa indicada (BIP 40072111-0).

Es preciso señalar que este convenio no incluye ni considera la contratación de ningún funcionario(a) para integrar la dotación de la Ilustre Municipalidad de Camarones, ni aún a pretexto de que sirvan para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio, tiene como objetivo licitar un servicio de consultoría de diseño para la realización del proyecto de arquitectura, su debido proceso participativo, especialidades y evaluación socioeconómica de la propuesta técnica ofertada y adjudicada en el proceso de licitación. Deberá darse cumplimiento a todas las exigencias de la Ley y normativa que implique y considerar la necesaria participación ciudadana en las etapas que correspondan.

El proyecto de Diseño Urbano incluye, el espacio público, espacio multipropósito y el paisajismo como parte integrante de la arquitectura del proyecto, además el Consultor deberá coordinarse con el Programa para Pequeñas Localidades de la Ilustre Municipalidad de Camarones y Contraparte, SEREMI MINVU, SERVIU y quien corresponda que intervenga en el proyecto, a fin de que los diseños sean consistentes con las condiciones ambientales y arquitectónicas imperantes en la comuna de Camarones.

La propuesta debe colaborar en integrar elementos de valor cultural e identitarios de la localidad que permitan potenciar su vocación. Así mismo desarrollar la evaluación social-económica del proyecto “Construcción de Espacio Público Multipropósito de Taltape”.

Para el logro del objeto del presente convenio, el municipio licitará un servicio de consultoría con el siguiente detalle de productos:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA A DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/S ERVICIOS	DURACIÓN DÍAS CORRIDOS	PLAZO REVISIÓN	PLAZO SUBSANACIÓN	PLAZO REVISIÓN
1) AJUSTE METODOLÓGICO Y RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES	PROPOSICIÓN DE AFINAMIENTO DE LA METODOLOGÍA	20	20	10	10
	RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DEL ÁREA DEL ESTUDIO.				
2) LEVANTAMIENTO, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	25	25	10	10
	PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO ARQUEOLÓGICO				
	MECÁNICA DE SUELOS.				
	MONOGRAFÍAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, PLAZA, PAVIMENTO EXISTENTE.				
	ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN.				

	APROBACIÓN PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.				
3) ANTEPROYECTOS DE DISEÑO	APLICACIÓN PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (LEVANTAMIENTO DE NECESIDADES)	30	30	10	10
	ANTEPROYECTO				
	ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA Y PAISAJISMO.				
	ANTEPROYECTO DE ESPECIALIDADES.				
4) DESARROLLO DEL PROYECTO DE DISEÑO	AVANCE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y PAISAJISMO.	45	45	15	15
	AVANCE PROYECTO DE ESPECIALIDADES.				
	AVANCE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.				
	AVANCE CUBICACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO.				
	RESULTADOS DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.				
	ANÁLISIS Y EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS PROPUESTAS.				
5) PROYECTO DE DISEÑO FINAL	PROYECTO DE ARQUITECTURA Y PAISAJISMO FINAL Y ACTUALIZADO.	45	45	15	15
	PROYECTOS DE ESPECIALIDADES FINALES Y ACTUALIZADOS.				
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FINALES.				
	CUBICACIÓN Y PRESUPUESTO ESTIMATIVO FINAL.				
	CARTA GANTT				
	EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL DISEÑO FINAL PROPUESTO.				
6) INFORME FINAL EJECUTIVO	ELABORACIÓN INFORME EJECUTIVO.	15	5	5	5

	INSUMOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN.				
TOTAL		180	170	65	65

Los plazos de la Consultoría, incluidos aquellos destinados al desarrollo de los productos por parte del Consultor y los plazos de revisión, deben ajustarse a los plazos indicados en el cuadro anterior.

SÉPTIMO: Para la ejecución de estos productos, la Municipalidad (como unidad ejecutora) se obliga a contratar y dar seguimiento íntegramente a la consultoría de diseño del proyecto “**MEJORAMIENTO ESPACIO MULTIPROPÓSITO TALTAPE, COMUNA DE CAMARONES**”, llevando a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, dejando constancia expresa, que el presente convenio es un antecedente necesario del citado contrato, reproduciendo íntegramente las cláusulas que sean pertinentes de este convenio.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo, el cual será monitoreado por la MUNICIPALIDAD, velando por su cumplimiento y seguimiento, según la carta gantt que se inserta a continuación:

Carta Gantt

ETAPA DE DISEÑO PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ESPACIO PÚBLICO MULTIPROPÓSITO DE TALTAPE"																																	
ENTREGAS	MESES	MES 0				MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5				MES 6				MES 7			
	SEMANA	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
	LICITACIÓN																																
	CONTRATACIÓN																																
E1	AJUSTE METODOLÓGICO Y RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES																																
E2	LEVANTAMIENTO, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL																																
E3	ANTEPROYECTOS DE DISEÑO																																
E4	DESARROLLO DEL PROYECTO DE DISEÑO																																
E5	PROYECTO DE DISEÑO FINAL																																
E6	INFORME FINAL EJECUTIVO																																

Carta Gantt proyectada en 180 días corridos, sin considerar los plazos para la revisión de cada una de las etapas propuestas (Ver Anexos, TDR Proyecto 1.4 Etapas de la Consultoría, pág. 12)

La Municipalidad deberá respetar los términos de referencia del proyecto de acuerdo a la propuesta de partido general, estrategias de diseño acorde al estándar y normativas MINVU para el diseño de arquitectura, estructura y especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, elaboración de presupuesto, evaluación socio-económica y lo demás relacionado con los aspectos relativos al proyecto. Cualquier modificación a los términos de referencia del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo región de Arica y Parinacota y del SERVIU región de Arica y Parinacota. Asimismo, deberá:

- a) Licitat la consultoría de diseño indicada en la cláusula quinta, dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe la transferencia de los recursos singularizados en el presente convenio y, efectuar el proceso de licitación correspondiente, según su normativa como unidad ejecutora, informar oportunamente oficiando a la SEREMI sobre el proceso de licitación y su adjudicación.
- b) La Municipalidad deberá revisar y aprobar conjuntamente con la Seremi de V. y U. y Serviu regional, los aspectos técnicos y normativos del proyecto de diseño a desarrollar, así como velar por que la realización de la evaluación social-económica del Proyecto sea acorde al perfil de la iniciativa.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la consultoría encomendada, según su normativa.
- d) Obtener la aprobación final según las entidades que correspondan a la obra encomendada, e informar oportunamente al SERVIU y SEREMI del término de las obras.

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el Plan para el Desarrollo de la Localidad, referido en la cláusula quinta del presente convenio, en el contexto del componente urbano, se priorizó, entre otras, el proyecto “**MEJORAMIENTO ESPACIO MULTIPROPÓSITO TALTAPE, COMUNA DE CAMARONES**”, el que requiere para su correcto desarrollo, el diseño de arquitectura, proceso participativo, especialidades y evaluación socioeconómica de proyectos, asignando un monto total a esta, según lo informado por la Encargada Regional

del Programa en Informe técnico de fecha 19 de junio de 2026, de **\$115.862.450.- (ciento doce millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos)-**.

En cuanto a los recursos destinados para la presente consultoría de diseño, estos forman parte del marco presupuestario de la cartera urbana disponible para localidades seleccionadas el año 2022, definiendo para el Sistema de localidades Camarones–Maquita–Taltape, un monto ascendente a **\$1.300.000.- (mil trescientos millones de pesos)** según la siguiente distribución presupuestaria:

Región	Municipalidad	Nombre Localidad	Año de Selección	Total Marco Presupuestario de la Localidad M\$	Monto Total Convenio de Implementación M\$	Monto Total Cartera Urbana M\$
Arica y Parinacota	Camarones	Camarones - Taltape - Maquita	Selección 2022	1.597.000	297.000	1.300.000

Marco Presupuestario asignado a Localidades 2022 (PPL Nivel Central 2025).

Del marco disponible en cartera urbana, según el avance de los proyectos urbanos a la fecha de tramitación del presente convenio, y, a la Programación Presupuestaria del año 2026 informada por el Equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, mediante correo de fecha 21 de abril 2026 al Equipo Nacional del Programa, se identificó la iniciativa **“MEJORAMIENTO ESPACIO MULTIPROPÓSITO TALTAPE”** correspondiente al Sistema de localidades Camarones–Maquita–Taltape dentro de la Programación 2026, contando con los recursos sectoriales para su financiamiento.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 01, programa 04, de la Ley de Presupuestos del año 2026, que permite la transferencia de recursos a la Municipalidades para Pequeñas Localidades, para la ejecución del Programa de Pequeñas Localidades.

NOVENO: Para los señalados en la cláusula octava del presente instrumento, la SEREMI se obliga a transferir a la Municipalidad el monto total de **\$115.862.450.- (ciento doce millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos)** impuesto incluido.

De acuerdo a lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objetivo financiar la consultoría de diseño del proyecto **“MEJORAMIENTO ESPACIO MULTIPROPÓSITO TALTAPE, COMUNA DE CAMARONES”**. El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Camarones, comprenderá 1 cuota anual, desglosada de la siguiente manera:

Comuna	Localidad	Etapas de Implementación	Tipo de Inversión	Monto Cuota año 2026	Monto total de Inversión
Camarones	Camarones - Taltape - Maquita	Implementación del Plan de Desarrollo Local	Diseño	\$115.862.450.-	\$115.862.450.-

La transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, y se realizará previa verificación por parte de la SEREMI, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia que deberán ser incluidos en el proceso de contratación, elaborado por la Municipalidad de Camarones.

Los recursos transferidos ingresarán en calidad de fondos de administración de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la SEREMI y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N°2, de 2026 de la CGR, y la Resolución Exenta N°2058, (V. y U.), de 2025, en los casos en que corresponda.

La SEREMI de la Región de Arica y Parinacota transferirá los recursos a la cuenta corriente de Banco Estado, N° 0100 9000 735, cuyo titular es la Municipalidad de Camarones.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- 1)
- Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta

aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).

- 2) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de la consultoría de diseño, descrita en la cláusula sexta del presente convenio y al cumplimiento del Plan de Trabajo conforme a lo señalado en la cláusula séptima.
- 3) Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el Sistema de localidades Camarones–Maquita –Taltape, comuna de Camarones.
- 4) Disponer en su oportunidad, el registro de la entidad receptora de fondos públicos en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.862.
- 5) Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 6) El Municipio deberá enviar a la SEREMI, las bases de licitación para su aprobación previa publicación. En éstas, la SEREMI deberá velar que se encuentren salvaguardados los principios de libre acceso e igualdad de los oferentes, concursabilidad, buena fe, probidad, y demás aplicables.
- 7) El Municipio deberá enviar a la SEREMI, el Decreto que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras).
- 8) Velar porque se inicie la ejecución de la consultoría, en el plazo establecido en el correspondiente contrato con la respectiva consultora. El plazo de inicio no podrá ser superior a 60 días corridos contados desde la fecha de firma de dicho contrato.
- 9) Designar a un director de Consultoría, que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato.
- 10) Actuar como unidad técnica, analizando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus etapas, plazos y la calidad de estas, y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto, en el marco de la consultoría de diseño.
- 11) Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI, a través de Encargada Regional del Programa de Pequeñas Localidades, copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución de la consultoría.
- 12) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 13) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- 14) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- 15) Se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia a la Encargada del Programa de Pequeñas Localidades de la referida institución pública, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
- 16) Solicitar a la SEREMI prórroga o nuevo plazo para el término del convenio con, a lo menos 30 días hábiles de anticipación, argumentando esta petición en razones fundadas y calificadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.
- 17) Si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.
- 18) Restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como también dar cumplimiento a

lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 21.796 (Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026).

UNDÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución Exenta N° 2058 de fecha 31 de diciembre de 2025 (V. y U.) o en su defecto, al acto administrativo que la modifique, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante resolución exenta N°2/2026 (que deroga a la Res. Ex. N° 30/2015) y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Realizada la transferencia, remitir a la SEREMI de V. y U. región de Arica y Parinacota, el comprobante de ingreso a la cuenta de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) La obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), tal como lo establece en la Resolución Exenta N°1.858 que fue publicada el 23 de septiembre de 2023, y sus modificaciones.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado y carta Gantt inserto en el convenio.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI de V. y U. electrónicamente, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI de V. y U. Región de Arica y Parinacota, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°02 de 2026 y sus modificaciones.
- f) El Municipio podrá rendir sin movimientos solo hasta 3 meses en caso justificado (proceso de licitación, adjudicación, contrato), según numeral 5 del punto VII del Procedimiento de rendiciones de Cuentas sobre transferencia corrientes (Res. Ex. N°2058/2025, de V. y U.), para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, caso contrario, faculta a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha en la cual será requerida la devolución.
- g) El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de las actividades.

DUODÉCIMO: Corresponderá al Municipio, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y asumirá en conjunto con la Dirección Regional del Programa Pequeñas Localidades y las respectivas contrapartes técnicas designadas por el SEREMI, la supervisión técnica de las tareas que se encomiendan por el presente Convenio de Transferencia, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados.

El control financiero y administrativo de este convenio corresponderá a la SEREMI, debiendo comunicar al Municipio y al Encargado Regional del Programa Pequeñas Localidades, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones del SEREMI, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas del Convenio a la SEREMI de V. y U región de Arica y Parinacota por el proceso de licitación, o la adjudicación, entre otros, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último, comunicar su decisión por escrito al peticionario, dentro del periodo de vigencia del presente convenio, con copia a la contraparte técnica revisora de SERVIU de la región de Arica y Parinacota.

DÉCIMO TERCERO: La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a) No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;

- b) No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Programa Pequeñas Localidades;
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima;
- d) Cualquiera que informe el Encargado Regional del Programa Pequeñas Localidades de la Región de Arica y Parinacota y que revista la suficiente gravedad para poner fin al convenio.

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final a la Encargada del Programa Pequeñas Localidades de la Región de Arica y Parinacota, que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa. Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N°2058 (V. y U.) de 2025, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado.

El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI, y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral.

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá a la municipalidad el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizados, así como el que corresponde a las rendiciones que hubieren sido rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiere encontrarse afectada. La Municipalidad de Camarones podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio. Declarado el término administrativo anticipado del Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio podrá ser modificado en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

Las partes podrán modificar las condiciones del presente Convenio. Para ello, corresponderá a la SEREMI informar previamente las propuestas de modificación, a la Encargada del Programa Pequeñas Localidades de la Región de Arica y Parinacota para su aprobación.

Con el mérito de dicha aprobación, las partes suscribirán una modificación al presente Convenio, la cual se someter al mismo procedimiento de aprobación del convenio original, todo ello mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880

DÉCIMO QUINTO: Las partes, con la suscripción del presente Convenio declaran aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en los contratos y demás documentos integrantes.

Especialmente, aceptan suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- b) Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
- c) Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

- d) Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la Municipalidad y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Las partes deberán velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al Plan de Trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO OCTAVO: Las contrapartes para los efectos de la ejecución del presente Convenio serán, por parte de la SEREMI, el Encargado(a) del Programa Pequeñas Localidades o la persona que ésta designe para dichos efectos; y, por parte de la Ilustre Municipalidad de Camarones, será el director Secplan Ilustre Municipalidad de Camarones o la persona que ésta designe para dichos efectos. Las contrapartes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio

DÉCIMO NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 24 (veinticuatro meses) meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

VIGÉSIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI de V. y U región de Arica y Parinacota, que aprueba el presente Convenio, esta transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinta del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no existe vínculo que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este instrumento se pacta. Las partes se reservan el derecho a dar por terminado el presente convenio, en caso de que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGESIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

VIGÉSIMO QUINTO: La personería de don **Francisco Meza Hernández** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo en trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la personería de don **Cristian Zavala Soto**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Camarones, consta en el Decreto Alcaldicio N° 987 de fecha 06 de diciembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PVR/RHF/FRH

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEREMI MINVU ARICA Y PARINACOTA.
- SECCIÓN JURÍDICA SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- AUDITORÍA INTERNA SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO